



Resolución Directoral N° 061-2018-SENACE/DEIN

Lima, 20 de abril de 2018

VISTOS: (i) el Trámite A-ITS-0032-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, que contiene el Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación de Componentes Auxiliares aprobados por el Estudio de Impacto Ambiental de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo”*, presentado por el Proyecto Especial Majes Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa; y, (ii) el Informe N° 194-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de irrigación y proyectos de obras de defensa ribereña correspondientes al sector agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, el artículo 15, último párrafo, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión (...).”*

Que, mediante Trámite 01464-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, el Proyecto Especial Majes Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa presentó al Senace la solicitud de *“Categorización del Estudio de Impacto Ambiental de la Represa de Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo aprobado sin clasificación”*, cuya aprobación se dio a través de la Resolución de Dirección General N° 049-10-AG-DVN-DGAAA de fecha 16 de junio de 2010, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, no obstante encontrarse en trámite dicha solicitud de categorización, el Titular presentó a través del Trámite A-ITS-0032-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Modificación de Componentes Auxiliares aprobados por el Estudio de Impacto Ambiental de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo”*, el cual consiste en una propuesta de modificación de cambios menores al proyecto cuyo EIA fue aprobado mediante la Resolución de Dirección General N° 049-10-AG-DVN-DGA, sin haber sido precisada la categoría respectiva, debiendo considerarse que esta será definida cuando sea resuelto el procedimiento iniciado con la presentación del Trámite 01464-2018;

Que, como resultado de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación de Componentes Auxiliares aprobados por el Estudio de Impacto Ambiental de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo”*, mediante Informe N° 194-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril del 2018, se concluyó por declarar su improcedencia, por cuanto no se puede determinar si la DEIN del Senace es competente para realizar la evaluación del ITS presentado sino hasta después de que culmine el procedimiento que definirá la categoría del EIA cuya modificación se propone a través del referido ITS;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación de Componentes Auxiliares aprobados por el Estudio de Impacto Ambiental de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo”*, presentado por el Proyecto Especial Majes Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 194-2018-SENACE-JEF/DEIN del 20 de abril de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, al Proyecto Especial Majes Sigvas del Gobierno Regional de Arequipa, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace